



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS A PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2012.

ANTECEDENTES:

I. Sesión de la Comisión de Control Interno. En fecha veinte de julio de dos mil doce, se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión de Control Interno en la que se aprobó el proyecto de dictamen por el que la Comisión de Control Interno somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales que presenta el Director General correspondientes a los meses de enero a junio de 2012.

II. Remisión del proyecto de dictamen. Mediante oficio No. CCI/112/12 de fecha veinte de julio de la presente anualidad, la Lic. María Esperanza Vega Mendoza, en su calidad de Presidenta de dicha Comisión, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, el proyecto de dictamen por el que la Comisión de Control Interno somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales que presenta el Director General correspondiente a los meses de enero a junio de 2012, para que en la próxima sesión se incluya como punto, dentro del orden del día.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El ejercicio de la función electoral del Estado se encomienda al Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo, autoridad competente en la materia, ello en términos de lo establecido por el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, en relación con los numerales 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 55 de la Ley Electoral Local, los cuales establecen como principal función de dicho organismo, la de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones en la entidad, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, bajo los principios de certeza, equidad, independencia, legalidad y objetividad.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley sustantiva electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que dichos principios rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, los artículos 58, 59 y 60 de dicho ordenamiento, señalan que el Instituto Electoral ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, contando con el órgano de dirección superior como lo es el Consejo General, actuando en el ámbito central o regional que les corresponda. Es así, que en términos del artículo 67, fracción IV de la norma comicial en cita, el Consejo General está facultado para dar cuenta y aprobar los proyectos de dictamen de las comisiones.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, que este órgano superior de dirección apruebe el dictamen por el que la Comisión de Control Interno somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales que presenta el Director General correspondiente a los meses de enero a junio de 2012.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 116. (...)

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. ...

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones... gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

(...)”



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, a través de siete consejeros electos por la Legislatura. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 55. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo Público Autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta ley.”

“Artículo 56. Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(...);

III. Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones;

(...); y

VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.”

“Artículo 57. El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.”

“Artículo 58. El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura:

I. Consejo General;

II. Dirección general;

III. Consejos Distritales;

IV. Consejos Municipales; y

V. Mesas directivas de casilla.”

“Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

(...);



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

XXXI. Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia;

XXXII. Intervenir en la Organización de cualquier figura de participación ciudadana, en los términos que establezca la ley de la materia;

(...)"

"Artículo 67. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:

(...);

IV. Dar cuenta al Consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones;

(...);

X. Firmar junto con el presidente del Consejo, todos los acuerdos y resoluciones que emita;

(...)"

"Artículo 71. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las Comisiones se sujetará a las disposiciones de esta ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

En todo caso, contará con una Comisión de Control Interno, encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso a los particulares a la información pública Institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto, derivada de su incumplimiento en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia Comisión."

"Artículo 72. El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la cuenta pública en los términos que señala la ley de la materia, para su revisión y fiscalización."

"Artículo 76. Son facultades del Director General:

(...);

II. Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia;

(...);

XII. Elaborar anualmente, de acuerdo a las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto y someterlo a consideración del presidente del Consejo General del Instituto;

XIII. Ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio.

(...)"



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro

“Artículo 4. El Instituto se integra, en términos de lo previsto por los artículos 58 y 59 de la ley, con órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia, ejerciendo sus atribuciones y facultades en el ámbito central o regional que les corresponda.”

“Artículo 5. Los órganos de dirección son:

- 1. Central: El Consejo General, auxiliado por:
 - I. Las Comisiones permanentes; y*
 - II. (...).”**

“Artículo 8. El Consejo es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“Artículo 11. La Dirección General es el órgano de dirección en materia operativa, cuyo titular ejerce la representación legal del Instituto y tiene a su cargo la conducción administrativa del mismo, así como la coordinación y supervisión de las actividades de los órganos operativos.”

“Artículo 25. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias”

“Artículo 26. Serán consideradas como Comisiones Permanentes:

- (...);*
III. Control Interno;
(...).”

“Artículo 36. La Comisión de Control Interno tiene competencia para:

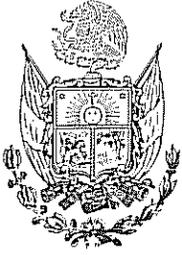
- (...);*
II. Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencia de partidas presupuestales que le presente el Director y someterlos al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su consideración;
(...).”

“Artículo 87. Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de:

- (...) y,*
II. Acuerdos.”

“Artículo 90. Los acuerdos emitidos por el Consejo, que no sean de trámite, deberán contener un apartado relativo a antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo.

(...).”



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 2. Este reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los funcionarios y órganos del Instituto Electoral de Querétaro en sus respectivos ámbitos de su competencia.”

“Artículo 11. La Comisión es el órgano encargado de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, en los términos que previene la Ley, el Reglamento Interior, y el presente reglamento.”

“Artículo 12. La Comisión tendrá las atribuciones que le confiera la Ley Electoral, la Ley, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y Reglamentos, Acuerdos del Consejo y Procedimientos aplicables.”

“Artículo 13. El Director será el encargado de ejercer el presupuesto y ejecutar el gasto público para proveer de los elementos necesarios que permitan el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y el cumplimiento de sus fines, para ello se auxiliará de la Coordinación.”

Reglamento de la Comisión de Control Interno.

“Artículo 3. La Comisión es el órgano encargado de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto, derivada de su incumplimiento, en los términos que previene la ley respectiva, el Reglamento Interior, el presente Reglamento y en concordancia con el programa Anual de Auditoría Interna, según corresponda.”

“Artículo 4. Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, la Comisión celebrará sesiones y emitirá los dictámenes y acuerdos que correspondan. La integración de la Comisión, así como la celebración y convocatoria a sesiones se regularán de conformidad con el Reglamento Interior; para el desahogo y las determinaciones de las sesiones se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones del mismo ordenamiento previsto para el Consejo.”

“Artículo 8. Corresponde al Director, auxiliado de la Coordinación Administrativa, proveer a los órganos del instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el presupuesto de Egresos y apruebe el Consejo.”

“Artículo 9. El Director solicitará a la Comisión la dictaminación de las transferencias presupuestales en atención a las necesidades del Instituto, observando en todo momento el principio de equilibrio presupuestal.”



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Cuarto. Conclusión a las disposiciones legales. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como velar por el cumplimiento de los principios rectores de la función pública que tiene encomendados, de acuerdo al artículo 60 de la Ley en comento.

De la misma forma, acorde a lo establecido por el artículo 67 fracción IV y con relación al proyecto de dictamen emitido por la Comisión de Control Interno de fecha veinte de julio de dos mil doce, el Consejo General es competente para someter a consideración de este Consejo, la solicitud de ampliación y transferencias a partidas presupuestales que presenta el Director General.

El presupuesto institucional se encuentra integrado por los ingresos que el Poder Legislativo otorga al Instituto en el Decreto de Presupuesto de Egresos y en la Ley de Ingresos del Estado, así como por la proyección de egresos contenidos en las partidas presupuestales a ejercer y autorizadas por el Consejo General, basadas en el Programa General de Trabajo; en base a lo establecido en el numeral 36 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto

Asimismo, la Dirección General debe solicitarle a la Comisión de Control Interno, la dictaminación de las transferencias presupuestales en atención de las necesidades del Instituto, aplicando en todo momento, el principio de equilibrio presupuestal; lo anterior, por así estar establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Comisión de Control Interno.

Por lo que la Comisión considera que la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales presentada por el Director General, correspondientes a los meses de enero a junio de 2012, guarda relación con el Programa Anual de Trabajo y con las actividades realizadas durante el período, objeto del mismo, por el propio Instituto, por lo que es procedente aprobarla, así como el presente acuerdo, a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

ACUERDO:

PRIMERO. En términos de los razonamientos insertos en el considerando primero del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del acuerdo relativo al dictamen que emite la Comisión de Control Interno, por el que somete a consideración de este colegiado la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales que presenta el Director General, correspondientes a los meses de enero a junio de 2012.

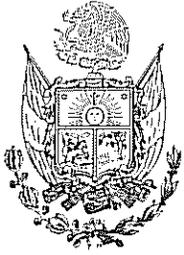
SEGUNDO. Se aprueba el dictamen de la Comisión de Control Interno citado, el cual forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido para todos los efectos legales.

TERCERO. Se instruye al Director General para que una vez que las operaciones financieras y contables que se deriven del dictamen que en el acto se aprueba, se reflejen en la cuenta pública que en su momento se envíe a la Entidad Superior de Fiscalización en el Estado de Querétaro; remitiéndole para tal efecto, copia certificada del mismo.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión de Control Interno por conducto de su presidencia, remitiéndole al efecto, copia certificada del mismo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil doce. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA		✓
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

~~LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA~~
Presidente

~~LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO~~
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



DM
PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, LA SOLICITUD DE AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS A PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2012.

ANTECEDENTES

1. El Instituto Electoral de Querétaro obtiene el rango constitucional de organismo público autónomo, mediante la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 12 de septiembre de 1996.
2. La regulación los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; así como, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales; se encuentra en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 5 de diciembre de 1996.
3. En aplicación de las atribuciones que le confieren los ordenamientos jurídicos en cita, el 28 de septiembre de 1998, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro expidió su Reglamento Interior, el cual se configuró como el ordenamiento jurídico regulador de la estructura y funcionamiento interno del organismo administrativo electoral.
4. En fechas 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1º de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, 11 de abril, 13 y 31 de diciembre de 2008, y 25 de noviembre de 2011, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
5. El 13 de diciembre de 2008, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se publicó la vigente Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

6. El 27 de enero de 2009, en sesión del Consejo General, se aprobó el vigente Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; esta norma regula la forma en que se ejercerá el presupuesto institucional, estableciendo a la vez las atribuciones de los órganos encargados de su ejercicio y supervisión.
7. El 31 de enero de 2011, se reformó el citado Reglamento Interior, en la que es, hasta el momento, su última modificación.
8. El Reglamento de la Comisión de Control Interno del multicitado Instituto, tuvo sus últimas reformas mediante acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2011.
9. Mediante oficio No. DG/1124/2012, fechado el 14 del mes de julio de 2012, el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Director General, remitió la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes a los meses de enero a junio de 2012, documentos que se anexan a la presente y se tienen por reproducidos para todos los efectos legales.

En mérito de lo anterior y

CONSIDERANDO QUE

- I. El Instituto Electoral de Querétaro para poder organizar las elecciones locales, así como para dar cabal cumplimiento a sus fines se encuentra integrado por órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia; lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como los diversos 4, 5, 6 y 7 del Reglamento Interior;
- II. Este organismo electoral local al funcionar con recursos públicos, además de regirse por las normas propias de la materia comicial, debe ceñir su actuación en lo que disponen otros ordenamientos, como lo es la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad al artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto, así como 2 de la Ley en cita;
- III. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como por velar por el cumplimiento de los principios rectores de la función pública que tiene encomendados; de acuerdo al artículo 60 de la Ley en comento;
- IV. Dicho colegiado, para realizar asuntos de su competencia, integra Comisiones Permanentes o Transitorias, con fundamento en los artículos 71, primer párrafo de la Ley electoral queretana, y 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro;
- V. El trabajo, atribuciones y procedimientos que deben desarrollar las Comisiones Permanentes o Transitorias se encuentran reguladas en los artículos 71 de dicha Ley, 26, y del 34 al 39 del citado Reglamento;

DM

- VI. La Comisión de Control Interno es una de las Comisiones Permanentes, tal como lo disponen los diversos 71, segundo párrafo de la Ley en comento, y 26, fracción III de dicho Reglamento;
- VII. Dicho órgano está facultado para someter a la consideración del Consejo General mediante la Secretaría Ejecutiva el proyecto de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales presentadas por el Director General, lo anterior de conformidad al artículo 36, fracción II del multicitado Reglamento;
- VIII. La Dirección General es uno de los órganos operativos del Instituto encargada, entre otras atribuciones, en ejercer las funciones de administración y el ejercicio del presupuesto del Instituto procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley en materia electoral establece, para ello se encuentra auxiliada por la Coordinación Administrativa; sirve de fundamento a lo anterior los numerales 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 6, punto 1, fracción I, inciso a, y 114 del Reglamento Interno del Instituto; así como el 6 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro;
- IX. El presupuesto institucional se encuentra integrado por los ingresos que el Poder Legislativo otorga al Instituto en el Decreto de Presupuesto de Egresos y en la Ley de Ingresos del Estado, así como por la proyección de egresos contenidos en las partidas presupuestales a ejercer y autorizadas por el Consejo General, basadas en el Programa General de Trabajo; en base a lo establecido en el numeral 36 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto;
- X. El órgano encargado de ejecutar las partidas presupuestales, de conformidad a lo aprobado por el Consejo General, es la Dirección General a través de la Coordinación Administrativa; de conformidad a lo que establece el artículo 40 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto citado anteriormente;
- XI. Dentro de las atribuciones del Director General en materia de ejercicio y control de gasto, se encuentra la de someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación de la Comisión y del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios los asuntos de su competencia, así como para ejercer las partidas presupuestales conforme al presupuesto aprobado por el Consejo General e informar semestralmente a la Comisión; de acuerdo a las fracciones II y III del artículo 14 del Reglamento en cita.

Asimismo, la Dirección General debe solicitarle a la Comisión de Control Interno la dictaminación de las transferencias presupuestales en atención de las necesidades del Instituto, aplicando en todo momento el principio de equilibrio presupuestal, lo anterior por así estar establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Comisión de Control Interno;
- XII. A lo que, la Comisión de Control Interno de conformidad a lo establecido en los diversos 41 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto; así como en el 11 del Reglamento de la propia Comisión, está facultada para resolver mediante dictamen las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General;
- XIII. Lo anterior, tiene fundamento en los artículos 6 y 8 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos citada con antelación, en la cual obliga a los órganos de control, como lo es la propia

Comisión de Control Interno, a vigilar y verificar el correcto y transparente ejercicio del gasto público.

Aunado a lo anterior, es la encargada de supervisar el ejercicio presupuestal con base a las partidas aprobadas por el Consejo General, el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, y la correcta aplicación del presupuesto de acuerdo a sus ámbitos de responsabilidad; en base a los artículos 6, 10, 11 y 41 del Reglamento Administrativo y de Control Interno del Instituto;

XIV. Esta instancia colegiada ha sido particularmente cuidadosa de conocer la forma en que se ha ejercido el gasto público en el Instituto, solicitando las explicaciones pertinentes a las áreas administrativas, y estableciendo políticas e instrucciones tendientes siempre al uso racional de los recursos, por lo que ha estado pendiente, en todo momento, del correcto ejercicio del presupuesto.

Por lo que, a continuación se insertan varios cuadros relativos a:

a) Los ingresos obtenidos por el propio Instituto Electoral de Querétaro, para el primer semestre:

INGRESOS		603,822.70
4 3 1	INGRESOS FINANACIEROS	213,581.09
	Enero	5,621.64
	Febrero	42,488.33
	Marzo Intereses de las cuentas bancarias:	75,781.51
	Abril HSBC, Bancomer e Inversiones	49,232.24
	Mayo	21,091.07
	junio	19,366.30
4 3 9	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	390,241.61
	Enero	246,898.70
	Febrero	2,796.42
	Marzo Decreto Beneficios Fiscales ISR,	1,050.38
	Abril Inscripciones al Padrón de Proveedores	749.88
	Mayo	43,469.09
	junio	95,277.14

b) La solicitud de autorización para aplicar las ampliaciones presupuestales a las siguientes cuentas:

AMPLIACIONES PRESUPUESTALES		603,822.70
5322010	Arrendamiento de Edificios	603,822.70

c) La autorización para realizar las siguientes transferencias, en el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2012:

SE TRANSFIERE DE LAS CUENTAS:		4,557,496.11
5144010	Seguro de vida	26,000.00
5154030	Ayuda para útiles escolares	5,908.00
5154040	Ayuda especial anual	15,951.60
5159010	Otras prestaciones sociales y económicas	225,400.00
5159040	Reconocimiento trabajos extraordinarios	62,105.51
5159050	Días de descanso obligatorio	591,832.96
5211020	Sobres crayones y marcadoras	27,914.00
5271010	Vestuario y uniformes	320,000.00
5325010	Arrendamiento de equipo de transporte	316,170.26
5337020	Boletas electorales, actas, sobres y otra documentación	1,157,000.00
5337030	Manuales y cuadernos de ejercicios para funcionarios de casilla y otra documentación	37,516.00
5344010	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	4,521.37
5353020	Mantenimiento de Equipo de comunicación	26,500.00
5358010	Servicios de limpieza y manejo de desechos	8,420.00
5359010	Servicios de jardinería y fumigación	15,600.00
5399010	Anexo Técnico (IFE)	120,131.36
5511010	Muebles de oficina y estantería	588,012.48
5515010	Equipo de comunicación	657,225.06
5515020	Equipo de computación	145,067.99
5519020	Equipo de servicio	76,900.00
5541010	Automóviles y camiones	15,760.00
5591010	Software	33,271.65
5597010	Licencias informáticas e intelectuales	80,287.87

DM

d) La autorización para realizar las siguientes transferencias, en el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2012:

A LAS CUENTAS:		4,557,496.11
513210	Primas sabatinas y dominicales	268,399.52
515210	Indemnizaciones	198,798.55
5154020	Despensa anual	460,000.00
5211010	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,244,644.90
5211030	Urnas y paquetes electorales	140,962.00
5211040	Mamparas	303,368.00
5214010	Artículos para bienes informáticos	470,000.00
5215010	Libros y revistas	2,990.00
5216010	Material de limpieza	450,000.00
5259010	Líquido indeleble	6,026.40
5274010	Productos textiles	30,363.98
5318010	Servicios postales y telegráficos	13,279.09
5329010	Otros arrendamientos	147,521.20
5338010	Servicios de vigilancia e intendencia	200,000.00
5341010	Servicios financieros y bancarios	30,000.00
5345010	Seguros de bienes patrimoniales	5,782.31
5347010	Fletes y maniobras	80,000.00
5372010	Pasajes terrestres	21,005.04
5392020	Tenencias y verificaciones vehiculares	7,151.00
5398010	Impuesto sobre nóminas	3,822.12
5399010	Atención a funcionarios de casilla	349,532.80
5519010	Equipo audiovisual	123,849.20

DM

XV. De igual forma, ha tomado una serie de medidas derivadas de las revisiones periódicas a los avances y al cumplimiento del Programa General de Trabajo por parte de los órganos operativos y técnicos del Instituto, consistentes en: la elaboración de un recibo de préstamo, con la finalidad de tener un mejor control de uso de los bienes muebles patrimonio del Instituto; y respecto al cobro de las dietas que reciben los representantes de los partidos políticos por asistir a las sesiones del Consejo General, las cuales podrán realizar una vez que la Secretaría Ejecutiva

del Consejo General remita a la Coordinación Administrativa, la lista de asistencia de la sesión correspondiente, y que sólo serán pagadas al representante propietario o suplente del partido político respectivo;

- XVI. Además de lo anterior, se ha realizado un acompañamiento en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mediante la presencia de integrantes de la Comisión de Control Interno en sus sesiones;
- XVII. La solicitud de ampliaciones y transferencias presentada por el Director General, misma que se anexa al presente dictamen y se tiene por reproducida como si a la letra se insertase; ha sido explicada por los órganos administrativos en la sesión de la Comisión de Control Interno de esta misma fecha;
- XVIII. Debe considerarse que, durante el transcurso de los meses de enero a junio, este Instituto ha desahogado diversos procedimientos y ejecutado innumerables actos, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional, consistente en la organización de las elecciones locales;
- XIX. Este órgano colegiado considera que la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales presentada por el Director General correspondiente a los meses de enero a junio de 2012, guarda relación con el Programa Anual de Trabajo y con las actividades realizadas durante el período objeto del mismo por el propio Instituto, por lo que es procedente aprobarla así como el presente proyecto dictamen, a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

DM

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN

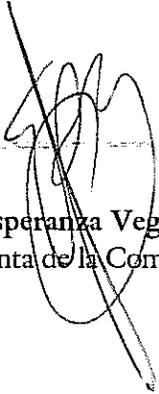
PRIMERO.- La Comisión de Control Interno es competente para sesionar y emitir el presente proyecto de dictamen; lo anterior en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de este documento.

SEGUNDO.- La Comisión de Control Interno aprueba la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales presentada por el Director General correspondiente a los meses de enero a junio de 2012, solicitud que obra anexo al presente y se tiene aquí por reproducido.

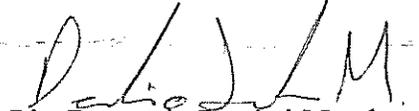
TERCERO.- Se acuerda someter a la consideración del Consejo General el presente proyecto de dictamen, en la sesión ordinaria siguiente que éste último celebre, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Comisión de Control Interno.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, se ordena enviar el presente proyecto de dictamen a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, sea sometido al Consejo General.

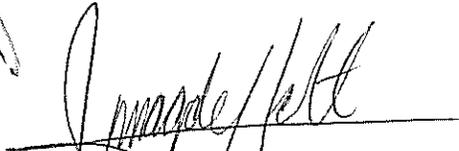
Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión de Control Interno, en sesión de fecha 20 de julio de 2012.



Lic. María Esperanza Vega Mendoza
Presidenta de la Comisión



Lic. Demetrio Juaristi Mendoza
Secretario de la Comisión



Lic. Magdel Hernández Tinajero
Vocal de la Comisión